

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1667/26

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Bonificaciones:

Vehículos históricos. De conformidad con lo establecido en el art. 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto incrementada, para los vehículos históricos.

Tendrán la condición de Vehículo Histórico aquellos que reuniendo los requisitos contemplados en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, hubieren obtenido dicha calificación.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del Permiso de Circulación a que se refiere el artículo 6 del citado Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica.

La solicitud anterior surtirá efectos en el ejercicio siguiente al que se apruebe la bonificación dando traslado de esta al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila para que proceda en consecuencia.

Entrada en vigor:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y será de aplicación a partir del 1 de enero del

año siguiente a aquél en que se efectúe dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

De acuerdo con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalperal de Pinares, a 6 de agosto de 2026

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

